



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

REQUISITOS EN MATERIA DE PENALIZACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES DEL Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear (ICSANT)



Financiado por
la Unión Europea



COMPONENTE TRANSNACIONAL

El ámbito de aplicación del ICSANT se limita a los delitos que tienen un **componente transnacional**. Esto significa que el Convenio no es aplicable (salvo pocas excepciones) si se cumplen en su totalidad las cuatro condiciones siguientes:

- el delito se ha cometido en un solo Estado;
- el presunto autor y las víctimas son nacionales de ese Estado;
- el presunto autor se halla en el territorio de ese Estado; y
- ningún otro Estado está facultado para ejercer jurisdicción.

DEFINICIONES

El ICSANT contiene **definiciones de términos clave**, en particular:

- “material radiactivo”: material nuclear y otras sustancias radiactivas que contienen núclidos que sufren desintegración espontánea [...] y que, debido a sus propiedades radiológicas o fisionables, pueden causar la muerte, lesiones corporales graves o daños considerables a los bienes o al medio ambiente; y
- “dispositivo”: todo dispositivo nuclear explosivo o todo dispositivo de dispersión de radiación o de emisión de radiación que [...] pueda causar la muerte, lesiones corporales graves o daños considerables a los bienes o al medio ambiente

DELITOS PREVISTOS

Los Estados partes en el ICSANT tipificarán como delitos los siguientes actos, siempre que sean **ilícitos** (es decir, realizados sin justificación legítima) e **intencionales** (es decir, cometidos deliberadamente). Además, para que constituyan delitos con arreglo al ICSANT, tales actos han de obedecer a intenciones específicas (establecidas en el texto del Convenio).



LISTA DE ABREVIATURAS

M	muerte
LCG	lesiones corporales graves
DCB	daños considerables a los bienes
DCMA	daños considerables al medio ambiente

<i>Número del artículo</i>	<i>Delito</i>
2 1) a)	Poseer material radiactivo con el propósito de causar cualquiera de los efectos siguientes: M, LCG, DCB o DCMA
2 1) a)	Fabricar un dispositivo con el propósito de causar cualquiera de los efectos siguientes: M, LCG, DCB o DCMA
2 1) a)	Poseer un dispositivo con el propósito de causar cualquiera de los efectos siguientes: M, LCG, DCB o DCMA
2 1) b) i) y ii)	Utilizar en cualquier forma material radiactivo con el propósito de causar cualquiera de los efectos siguientes: M, LCG, DCB o DCMA
2 1) b) iii)	Utilizar en cualquier forma material radiactivo con el propósito de obligar a una persona, una organización o un Estado a realizar o abstenerse de realizar algún acto
2 1) b) i) y ii)	Utilizar en cualquier forma un dispositivo con el propósito de causar cualquiera de los efectos siguientes: M, LCG, DCB o DCMA
2 1) b) iii)	Utilizar en cualquier forma un dispositivo con el propósito de obligar a una persona, una organización o un Estado a realizar o abstenerse de realizar algún acto
2 1) b) i) y ii)	Utilizar o dañar una instalación nuclear en forma tal que provoque la emisión o entrañe el riesgo de provocar la emisión de material radiactivo con el propósito de causar cualquiera de los efectos siguientes: M, LCG, DCB o DCMA
2 1) b) iii)	Utilizar o dañar una instalación nuclear en forma tal que provoque la emisión o entrañe el riesgo de provocar la emisión de material radiactivo con el propósito de obligar a una persona, una organización o un Estado a realizar o abstenerse de realizar algún acto
2 2) b)	Exigir la entrega de material radiactivo mediante amenaza
2 2) b)	Exigir la entrega de material radiactivo mediante el uso de la fuerza
2 2) a)	Amenazar con cometer un delito enunciado en el art. 2 1) b)
2 2) b)	Exigir la entrega de un dispositivo mediante amenaza
2 2) b)	Exigir la entrega de un dispositivo mediante el uso de la fuerza
2 2) b)	Exigir la entrega de una instalación nuclear mediante amenaza
2 2) b)	Exigir la entrega de una instalación nuclear mediante el uso de la fuerza
2 3)	Intentar cometer un delito enunciado en el art. 2 1)
2 4) a)	Participar como cómplice en un acto enunciado en el art. 2 1) a 3)
2 4) b)	Organizar o instigar a otros a cometer un delito enunciado en el artículo 2 1) a 3)
2 4) c)	Contribuir de otro modo a la comisión de un delito enunciado en el artículo 2 1) a 3) por un grupo de personas que actúe con un propósito común. Contribución intencionada ; ya sea para fomentar los fines del delito o con conocimiento de la intención del grupo de cometerlo

JURISDICCIÓN PARA LA EXTRADICIÓN O EL ENJUICIAMIENTO

Los Estados partes deben establecer su jurisdicción respecto de los delitos enunciados. El Estado parte en cuyo territorio se encuentre el presunto autor deberá:

- **extraditar** al presunto autor a otro Estado parte que reclame para sí la jurisdicción sobre el delito; o
- **enjuiciar** al presunto autor.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

El ICSANT obliga a los Estados partes a **cooperar** entre sí con miras a:

- impedir y contrarrestar los preparativos para la comisión de delitos tanto dentro como fuera de sus territorios;
- prevenir, detectar, reprimir e investigar delitos y poner en marcha procesos penales o procedimientos de extradición. Ello incluye intercambiar información y proporcionar pruebas; y
- velar por la protección física y la seguridad del material radiactivo, las instalaciones o los dispositivos que los Estados partes mantengan bajo su control como consecuencia de la comisión de un delito.

PUNTOS DE CONTACTO

A fin de garantizar una cooperación eficaz, los Estados partes deben designar sus respectivas **autoridades competentes** y **puntos de enlace** y comunicárselo entre sí.



SE PUEDE ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN EN:

WWW.UNODC.ORG/ICSANT